



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

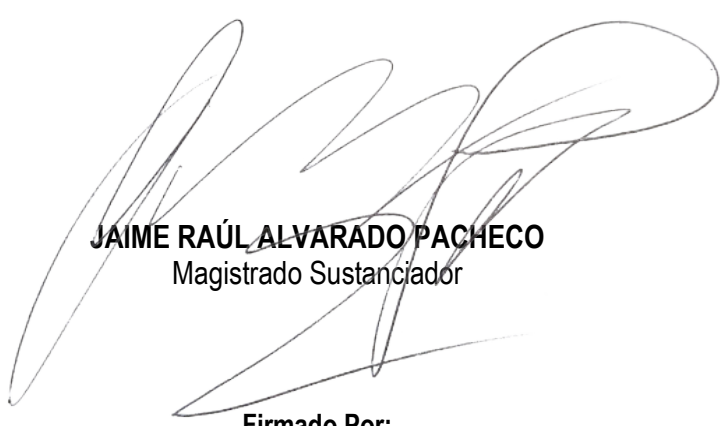
Pamplona, abril (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-518-31-12-001-2019-00123-02
Demandante: FLOR MARÍA CARRILLO CAÑAS
Apoderado: DIEGO ARTURO AGUDELO CARDENAS
Demandado: CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLÓN
Apoderado: LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA.

Antes de proceder a resolver de fondo el recurso de apelación presentado por el señor apoderado de la parte demandante contra la sentencia emitida por la *a quo* en septiembre 22/21, se percata el despacho que se ha omitido correr el traslado previsto en el artículo 14, inciso 3, del Decreto 806/2020, conforme al cual: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días....”*.

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes por cinco días, en la forma indicada en el precitado precepto, comenzando por el apelante para que sustente la alzada, vencido el cual se correrá traslado a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO VIRTUAL IDÓNEO Y CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026e3eabdda721a559610e73200d27fa85fbbfa8e05bce1629d43a22ba7beba7**

Documento generado en 05/04/2022 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>